

406 2022

RESOLUCION No. _____ DE 12 octubre de 2022

"Por medio de la cual se declara la Alerta Amarilla, en el Sistema Distrital de Salud"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades legales y legales y en especial a lo establecido en el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de garantizar la adecuada prestación de servicios de salud, y adoptar las medidas necesarias en materia de salud por situaciones de emergencia que se puedan presentar en el Distrito de Barranquilla **CON MOTIVO DE LA VISITA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**, el Secretario de Salud en uso de sus facultades declara la **ALERTA AMARILLA** en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla a partir de las 06:00 A.M hasta las 06:00 PM del día 13 de octubre de 2022.

Que el Decreto Acordal No.0801 de 2020, adoptó la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y estableció en su Artículo 88 entre otras, las siguientes funciones a la Secretaría Distrital de Salud, así:

FUNCIONES PRIMARIAS	FUNCIONES SECUNDARIAS
(...) Activar los sistemas de alerta y regular los recursos en situaciones de emergencias y desastres, así como adelantar los trámites necesarios para declarar en el Distrito, la emergencia sanitaria en salud, de conformidad con la ley.	(...) Formular e implementar estrategias para el adecuado funcionamiento de la Red de Urgencias Distrital, según los protocolos definidos (...)

Que se hace necesario activar los planes hospitalarios de emergencias en la red pública y privada, que les permita garantizar una respuesta inmediata, adecuada y oportuna, en caso de presentarse una situación de emergencia, durante la visita presidencial a la ciudad de Barranquilla.

Que es fundamental recordar que la Constitución Política de Colombia define en el artículo 48 que la **Seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del estado**, del mismo modo el artículo 4 de la ley 100 de 1993 señala que la seguridad social es un servicio público esencial en lo relacionado con el sistema general de Seguridad Social en Salud, además **la Ley 1751 de 2015 establece que la atención de Urgencias es de carácter obligatorio**.

Que la **ALERTA AMARILLA** para el sector Salud incluye a las entidades públicas y privadas que presten atención en salud a nivel hospitalario, Clínicas, Puestos y Centros de Salud; y las entidades que presten el servicio de traslado de pacientes es necesario recordarle a todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud que el total de los servicios ofrecidos por cada institución deberá estar garantizado durante el tiempo que dure la alerta hospitalaria.

Que se hace necesario implementar y activar los Planes de Contingencia por parte de los integrantes de la Red Hospitalaria de Prestadores del Distrito de Barranquilla, como medida especial de preparación que les permitan garantizar una respuesta inmediata, adecuada y oportuna, en caso de presentarse alguna situación de emergencias, el cual deberá ser remitido a la Secretaria Distrital de Salud antes de entrar en vigencia la presente declaratoria para llevar a cabo el seguimiento respectivo.

Que corresponde a la **SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** organizar con anticipación las medidas requeridas para brindar atención en Salud adecuada y oportuna en la Red Hospitalaria Distrital; por tanto las instituciones deberán, mientras dure la alerta Hospitalaria, mantendrán



comunicación permanente con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias y deberán atender las instituciones:

- Implementar los planes de contingencia diseñados por cada institución para tal fin y hacer envío **INMEDIATO** de los mismos a la Secretaría Distrital de Salud y al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE de igual manera a los correos crue@barranquilla.gov.co, mperezq@barranquilla.gov.co, at_salud@barranquilla.gov.co y ccervantes@barranquilla.gov.co
- Realizar la socialización inmediata de las guías y protocolos internos de manejo de pacientes con intoxicación por alcohol adulterado, heridos por proyectil de arma de fuego, por arma blanca, por arma contundente, por accidentes de tránsito, intoxicaciones exógenas, **intoxicaciones alimenticias**.
- Contar con la disponibilidad operativa básica y máxima en cada entidad en caso de una emergencia, garantizando los suministros e insumos médico quirúrgicos requeridos y reforzar los equipos médicos en los servicios de urgencias.
- Verificar las condiciones y disponibilidad de Sueros Antiofídicos y unidades de sangre en la Red Pública y Privada de prestadores de servicios de salud para lo cual cada entidad debe enviar dicho censo al correo crue@barranquilla.gov.co en los horarios 06:00 am y 06:00 pm, mientras dure la alerta.
- Conocimiento y activación de la cadena de llamadas de todo el personal en caso de requerirse.
- Notificar a las autoridades respectivas los eventos que impliquen interés epidemiológico, si se trata de un evento en masa notificar al CRUE Distrital para la activación de los planes de contingencia.
- Reportar de forma **INMEDIATA** al CRUE Distrital los casos de pacientes que requieran atención por casos de, intoxicación por alcohol adulterado, , heridos por proyectil de arma de fuego, heridos por arma blanca, heridos por arma contundente, intoxicaciones exógenas, intoxicaciones alimenticias, heridos en accidentes de tránsito, y otras situaciones relacionadas al motivo de la presente alerta.
- Las entidades que prestan el servicio de ambulancias deberán mantener comunicación permanente con el CRUE Distrital, deberán brindar apoyo oportuno a cualquier requerimiento o llamado del CRUE y/o cualquier otro ente de control que lo requiera con el fin de garantizar el bienestar de la comunidad en caso de requerirse atención Prehospitalaria y traslado de pacientes con intoxicación por alcohol adulterado, , heridos por proyectil de arma de fuego, por arma blanca, por arma contundente, por accidentes de tránsito, intoxicaciones exógenas, intoxicaciones alimenticias, en alteración de orden público, en casos de emergencias o desastre y cualquier otra situación relacionada con la presente alerta.
- Las entidades que prestan el servicio de ambulancias deberán reportar al CRUE de manera **INMEDIATA** todo tipo de servicio de urgencia prestado.
- Diligenciar en la Plataforma SEM Internación la disponibilidad de camas por servicios en los horarios 06:00 am y 06:00 pm. , mientras dure la alerta.

Que mientras dure la alerta Hospitalaria las IPS del Distrito de Barranquilla, mantendrán comunicación permanente con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, para la realización de un monitoreo permanente de la situación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Distrital de Salud,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la **ALERTA AMARILLA** en Salud, en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla a partir de las 06:00 A.M hasta las 06:00 PM del día 13 de octubre de 2022, **CON MOTIVO DE LA VISITA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud que en caso de presentarse alguna eventualidad relacionada con la presente Declaratoria, y / o evento de vigilancia epidemiológica haciendo énfasis en el panorama de riesgos de la época deberán reportarla de manera inmediata al Centro Regulador de Urgencias, emergencias y Desastre "CRUE" a los números telefónicos 3793333 – 3399999 – 3720011 – 3399510 – 3399511 - 3153002003 –



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



90-CER103099



9A-CER756831



3175173964, como a los correos crue@barranquilla.gov.co, mperezq@barranquilla.gov.co, at-salud@barranquilla.gov.co y ccervantes@barranquilla.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El Centro Regulador de Urgencias Distrital, deberá garantizar el Sistema de referencia y contra referencia de pacientes y coordinar con la Red Hospitalaria la prestación de los servicios de Salud, durante las 24 horas del día.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento a la presente Resolución dará lugar a las sanciones correspondientes por parte de este Ente Territorial.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada

en Barranquilla a los, **12 octubre de 2022**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

HUMBERTO RAFAEL MENDOZACHARRIS
Secretario Distrital de Salud
Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

12 OCT. 2022

Proyecto: Juan Carlos Caballero-Asesor Jurídico Externo
Reviso: Maribel Perez - CRUE Distrital
Carlos Cevantes - CRUE Distrital